



RESOLUCIÓN N° 88

Santa Rosa, 27 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1082/2023, registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: “S/Reglamento de Extensión”; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Universitaria, mediante su Resolución N° 001, del 12 de abril de 2023, creó la Facultad de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que una de las funciones inherentes de la Facultad de Ciencias de la Salud es la Extensión, en tanto función sustantiva del sistema universitario, y por lo tanto es necesario resolver asuntos propios en la materia.

Que por Resolución [357/14](#) CS que aprueba el Reglamento de Extensión de la UNLPam, en su artículo 37 se promueve a las Unidades Académicas a crear su propia reglamentación sobre las diferentes actividades de extensión.

Que es incumbencia de la reglamentación responder a las nuevas demandas y contener todas las actividades que en esa función específica la lleva a cabo en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el presente reglamento constituye una contribución significativa para el ordenamiento académico, administrativo y procesal del área y se adecúa a la reglamentación vigente en el Consejo Superior.

Que la Resolución 01/2023 de la Asamblea Universitaria encomienda al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la Normalización de la facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución 269/2023, designa a la Mg. Yamila Magiorano como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

POR ELLO:

LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Pampa, que consta en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Reglamento aprobado en el Artículo 1, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente.



ARTÍCULO 3.- Aprobar las pautas generales de los Proyectos y Acciones que como Anexos II y III forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Aprobar la planilla de evaluación de los proyectos y/o acciones de extensión, que como Anexo IV forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Aprobar la planilla de presentación de Informes parciales y/o finales, que como Anexo V forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- Aprobar el cuadro de Presupuesto, que como Anexo VI forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- Aprobar el cuadro de Rendiciones, que como Anexo VII forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- Aprobar el modelo de Aval de Instituciones intervinientes, que como Anexo VIII forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, a la Dirección de la carrera de Enfermería Disponer la carga de la presente en el Sistema Web de la Universidad. Cumplido, archívese.



ANEXO I

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

TÍTULO I: DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. La Extensión se constituye como una de las funciones clave de la Facultad de Ciencias de la Salud. Se define como la puesta en práctica, en la comunidad a la que pertenece, de los saberes adquiridos en la docencia y la investigación. De esta manera, la extensión se constituye como una función primordial en los procesos de enseñanza y aprendizaje, integrales y transversales, donde se ponen en juego saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de manera colectiva, que propicien el contacto del estudiantado con la realidad de la que forman parte. La integración entre docencia, investigación y extensión debe estar sistematizada y darse de un modo permanente y constante, que promueva la formación de profesionales críticos y comprometidos socialmente.

La articulación de las funciones de extensión e investigación hace a la creación y apropiación social de los conocimientos, para impulsar y generar líneas de trabajo socialmente acordadas que den respuesta a problemáticas inherentes a la salud comunitaria.

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Extensión e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud será la responsable de coordinar la Extensión en cumplimiento del propósito de gestionar, jerarquizar, promover y fortalecer su desarrollo.

ARTÍCULO 3°. Las propuestas de extensión en la Facultad de Ciencias de la Salud incluyen las modalidades de Proyectos y/o Acciones de extensión, en articulación con la docencia, la investigación, la divulgación, el aprendizaje mutuo y el trabajo en conjunto con la comunidad.

ARTÍCULO 4°. La Extensión se instrumenta en la Facultad de Ciencias de la Salud a través de Proyectos y Acciones, aprobados por el Decanato Organizador. Este puede fijar criterios de prioridad Institucional, los cuales deberán ser definidos y dados a conocer oportunamente.

ARTÍCULO 5°. Los Proyectos y/o Acciones de Extensión deberán tener carácter interdisciplinario, y deben estar integrados por docentes, estudiantes, Nodocentes, personas graduadas de la comunidad universitaria, y personas representantes de las instituciones participantes. Se apunta a fomentar la interacción interclaustró, todo ello de acuerdo a las convocatorias que realice la Facultad de Ciencias de la Salud.



ARTÍCULO 6°. Los Proyectos y/o Acciones estarán conformados por equipos de trabajo que, además de las direcciones/codirecciones y coordinaciones, deberán incluir, como mínimo, un/a estudiante. Todos los equipos deberán estar integrados por tres o más personas.

TÍTULO II: DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 7°. Los Proyectos de Extensión vinculan la Facultad de Ciencias de la Salud con la sociedad, donde se plantean objetivos de mediano plazo. Cada Proyecto de Extensión atiende un proceso de construcción social en particular e implica propuestas culturales, sociales, educativas y/o productivas. La persona encargada de la dirección será la responsable académica y financiera de la ejecución. Tendrán una duración mínima de UN (1) año, y un máximo de hasta TRES (3) años. Cada Proyecto debe tener una persona encargada de la dirección, y si se requiere, de la codirección.

ARTÍCULO 8°. Las Acciones de Extensión se diseñan como líneas específicas de trabajo interactivo con la comunidad, con objetivos a corto plazo, de hasta DOCE (12) meses de duración. Cada Acción de Extensión debe tener una persona a cargo de la coordinación y/o subcoordinación, que será la responsable académica y financiera de la ejecución. En el caso de propuestas de Acciones de Extensión de estudiantes y/o personas graduadas, deberán contar con el aval y estar bajo la dirección y responsabilidad de un/a docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 9°. Docentes y Nodocentes de la Facultad de Ciencias de la Salud podrán dirigir o codirigir los Proyectos y/o coordinar Acciones de Extensión. Por su parte, estudiantes podrán coordinar Acciones de Extensión. En el caso de los Proyectos Interinstitucionales, las personas a cargo de la dirección y codirección podrán ser externas, pero una de ellas deberá ser docente de la Facultad de Ciencias de la Salud. Están habilitados para participar los integrantes de esta facultad (docentes, estudiantes, personas graduadas y sector Nodocente), así como personas físicas, jurídicas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones externas a la universidad cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades.

TÍTULO III: DE LAS CONVOCATORIAS Y PRESENTACIONES

ARTÍCULO 10°. La persona a cargo del Decanato, realizará las convocatorias de presentación de Proyectos y Acciones, definiendo las particularidades en las que se enmarca cada una, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente reglamentación. La convocatoria será aprobada junto con la asignación presupuestaria, los plazos para la difusión y la presentación. En ningún caso, un mismo Proyecto o Acción podrá recibir doble financiamiento.



Excepcionalmente, ante el requerimiento fundado de una institución o grupo social, podrán presentarse para su acreditación propuestas de Proyectos ante la Dirección de Extensión e Investigación de esta Facultad, con la comunicación señalada en el párrafo anterior, fuera de las convocatorias. En tales casos, deberán seguirse los mecanismos de evaluación establecidos.

ARTÍCULO 11°. Las presentaciones de los Proyectos de Extensión deberán estar debidamente fundamentadas en su formulación, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°. Las presentaciones de las Acciones de Extensión deberán estar debidamente fundamentadas en su formulación, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°. Las personas que dirigen Proyectos de Extensión firmarán un contrato que formará parte de la Resolución del Decanato Organizador que realice en cada convocatoria.

ARTÍCULO 14°. La presentación de Proyectos, en los casos que se incorporen instituciones o actores extrauniversitarios, deberán incluir los avales institucionales de las organizaciones con quienes se vinculan, en forma de convenio específico, acta acuerdo o carta de intención.

ARTÍCULO 15°. Las personas interesadas en la dirección y/o codirección de Proyectos podrán postularse a un Proyecto y/o Acción por convocatoria de la FCS. Se podrán dirigir hasta dos proyectos de extensión pertenecientes a diferentes convocatorias pero que se ejecuten en tiempos simultáneos.

ARTÍCULO 16°. La persona a cargo del Decanato podrá conceder prórroga en el lapso de ejecución del Proyecto, a solicitud expresa y fundada de las personas encargadas de la dirección, por un término no mayor a UN (1) año.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17°. Todos los Proyectos y Acciones de Extensión presentados deberán ser evaluados para su aprobación por un Comité de Evaluación.

ARTÍCULO 18°. El Comité de Evaluación para cada una de las convocatorias deberá estar integrado por:

- a) UN (1) evaluador/a externo/a y DOS (2) internos.
- b) UN (1) evaluador representante de la comunidad o un representante del Consejo Social.
- c) UN (1) veedor estudiantil



- d) UN (1) veedor nodocente
- e) UN (1) veedor graduado o graduada.

Cada persona del comité de evaluación tendrá su respectivo suplente.
La propuesta de evaluadores y veedores será realizada por el Decanato Organizador.

ARTÍCULO 19°. La evaluación externa deberá formar parte del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de la Red Nacional de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional. Las y los evaluadores internos deberán ser docentes de reconocida trayectoria en las actividades de extensión.

ARTÍCULO 20°. No podrán ser convocados para integrar el comité de evaluación interna para evaluar Proyectos quienes estén cumpliendo funciones de gestión en la Facultad de Ciencias de la Salud o formen parte de Proyectos o Acciones que serán evaluadas en la misma convocatoria.

ARTÍCULO 21°. La evaluación de los Proyectos y Acciones de Extensión se realizará de manera simultánea. De la misma manera serán evaluados los informes parciales y finales. Excepcionalmente, se podrá implementar la evaluación por otras vías, por ejemplo, mediante entrevistas a los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 22°. La evaluación de Proyectos y Acciones de Extensión deberán contemplar los antecedentes, la pertinencia, coherencia y relevancia de la propuesta, de acuerdo al Anexo IV de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 23°. Los resultados de la evaluación se expresarán, en un acta, en DOS (2) categorías, a saber: "Aprobado" o "Desaprobado".

ARTÍCULO 24°. El acta será presentada por la Secretaría de Extensión e Investigación ante el Decanato, según corresponda, para la aprobación de las propuestas.

ARTÍCULO 25°. Todo aquello que no pueda ser resuelto por el Comité de Evaluación, se pondrá a consideración y posterior evaluación del Decanato Organizador de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TITULO V: DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 26°. Las personas encargadas de la dirección de Proyectos, sin previa notificación, deberán elevar a la FCS el Informe Parcial, en un plazo no mayor a los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a un año calendario del inicio de la ejecución de dichos Proyectos. La no presentación del Informe Parcial implica la suspensión del financiamiento.



ARTÍCULO 27°. Las personas encargadas de la dirección de Proyectos, sin previa notificación, deberán elevar a la respectiva Unidad Ejecutora el Informe Final, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días posteriores a la fecha establecida para su finalización. El Informe Final deberá adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con la normativa vigente y ajustarse a las formalidades establecidas en el Anexo V de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 28°. Las personas a cargo de la coordinación de las Acciones de Extensión deberán elevar al Decanato Organizador un Informe de lo actuado una vez finalizada la actividad, en un plazo no mayor los TREINTA (30) días posteriores la fecha establecida para su finalización. El Decanato aprobará lo actuado.

ARTÍCULO 29°. La evaluación de los Informes correspondientes a los Proyectos se realizará de manera simultánea. El comité evaluador convocado en cada caso analizará los informes parciales y/o finales y las rendiciones, atendiendo a la relación entre la formulación y la ejecución del proyecto, pudiendo solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El Comité Evaluador elaborará el acta prevista en el artículo 23 del presente Anexo, con recomendación de aprobación de los informes que reúnan las condiciones. El acta se elevará al Decanato Organizador para la aprobación de los informes parciales y finales. Si la evaluación resultare desaprobada, la persona a cargo de la dirección dispondrá de un máximo de SIETE (7) días para reformular por única vez el mencionado informe de acuerdo a las pautas. Respecto a esta instancia de reformulación, la comisión se expedirá de forma positiva o negativa, de persistir esta última calificación será dado de baja el proyecto.

ARTÍCULO 30°. Se considera causal de suspensión de la ejecución del Proyecto el incumplimiento en la presentación de informes y rendiciones requeridos por la presente reglamentación como así también la desaprobación de los informes.

TÍTULO VI: DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 31°. Una vez aprobados, los Proyectos y Acciones podrán recibir financiamiento de esta unidad académica u otros organismos internacionales, nacionales, provinciales o privados. La distribución presupuestaria para los Proyectos y Acciones de Extensión la realizará el Decanato Organizador, según corresponda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de financiamiento externo deberá contar con el aval del órgano que aprobó el Proyecto o Acción de Extensión.

ARTÍCULO 32°. Las personas encargadas de las direcciones de Proyectos y coordinaciones de Acciones serán responsables de la administración y rendición de



los fondos otorgados. Las codirecciones de Proyectos asumirán dicha responsabilidad en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, incapacidad mental o física o toda otra situación que impida al responsable del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones.

TÍTULO VII: ÉTICA Y BIOSEGURIDAD

ARTÍCULO 33º. Todo proyecto o acción de extensión que podría afectar la salud de integrantes del mismo y/o de la comunidad, debe ser evaluado por el Comité de Ética pertinente. En caso de no requerirlo, justificar en el cuerpo de la propuesta.

ARTÍCULO 34º. En el caso de proyectos que involucren el uso y análisis de datos personales donde las personas sean identificables, se deberá contemplar el pedido del consentimiento informado.

ARTÍCULO 35º. Será requerido la implementación del Protocolo de Bioseguridad de la FCS con normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas a fin minimizar los riesgos en salud para integrantes y la comunidad.

TÍTULO VIII: CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 36º. Hasta tanto se cree la Dirección de Extensión e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, será la persona a cargo del Decanato Organizador de esta Unidad Académica quien tomará las decisiones que le competen a dicha Dirección.



ANEXO II

Pautas Generales para la presentación de PROYECTOS de Extensión

Denominación del Proyecto.

Dirección, codirección y equipo de trabajo.

Nombre, apellido y DNI.

Claustro-Unidad/es Académica.

Dedicación horaria.

Carácter de la participación en el Proyecto.

Año de inicio y finalización.

Duración del Proyecto.

Instituciones participantes.

Resumen (200 palabras).

Diagnóstico (hasta una carilla).

Objetivos generales y específicos (hasta 200 palabras).

Fundamentación (media carilla).

Descripción de actividades y tareas (hasta una carilla).

Cronograma de actividades (hasta una carilla).

Cronograma de presentación de informes (parciales y finales) y de rendición de los fondos asignados (media carilla).

Formación de Recursos Humanos (media carilla).

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (hasta una carilla).

Presupuesto (detalle por rubro para cada año de ejecución).

CVar de las personas docentes del equipo de trabajo, junto a los avales que correspondan.

Autorización del comité de ética (si correspondiera)

Declaración de conocimiento del Protocolo de Bioseguridad de la FCS, firmada por todas las personas integrantes del Proyecto.



ANEXO III

Pautas Generales para la presentación de ACCIONES de Extensión

Denominación de la acción.

Coordinación/subcoordinación y equipo de trabajo.

Nombre, apellido y DNI.

Claustro-Unidad/es Académica.

Dedicación horaria.

Carácter de la participación en la Acción.

Año de inicio y finalización.

Duración de la Acción.

Instituciones participantes.

Resumen (200 palabras).

Diagnóstico (media carilla).

Objetivo general y objetivos específicos (media carilla).

Descripción de la actividad (media carilla).

Enunciación de tareas (media carilla).

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (media carilla).

Presupuesto (detalle por rubro).

CVar de los docentes del equipo de trabajo y avales que correspondan.

Autorización del Comité de Ética (si correspondiera).

Declaración de conocimiento del Protocolo de Bioseguridad de la FCS, firmada por todas las personas integrantes de la Acción..



ANEXO IV

Planilla de EVALUACIÓN de Proyectos y Acciones

1. ANTECEDENTES

- a) Antecedentes del Proyecto (que surjan de demandas concretas y/o líneas de trabajo, académicas o de Investigación, de las que se pueda dar cuenta).
- b) Antecedentes de la persona a cargo de la dirección/codirección (experiencia relevante anterior en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión). Deberá presentar CV en formato CVar.
- c) Antecedentes del equipo de trabajo (experiencia en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

2. PERTINENCIA

- a) Carácter: proyectos que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión.
- b) Integración: grado de interrelación entre:
 - Las funciones de docencia, Investigación y Extensión. Unidades académicas y cátedras o áreas de una misma unidad académica, según el caso.
 - El equipo conformado: interdisciplinario e interclaustrado (al menos dos claustros o sector) con participación de docentes, estudiantes, personas graduadas y nodocentes), concebido como un espacio de formación.
 - Con participación de los destinatarios en las diferentes etapas (diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación) de preferencia en carácter de coautores.
- c) Vinculación con el medio: identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos.

3. COHERENCIA

- a) Coherencia interna: relaciones entre objetivos, plan de actividades, cronograma.

4. RELEVANCIA

- a) Impacto sobre la sociedad: productos o resultados sobre los problemas abordados a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren en especial las que incluyan la generación de capacidades de autogestión, y de los



recursos y potencialidades involucrados. Grado de significatividad de las acciones y resultados para los sujetos directamente involucrados en el proyecto.

- b) Impacto institucional: en las instituciones con las que se trabaja y al interior de la UNLPam. Contribución a la formación/capacitación de los integrantes del equipo.
- c) Sostenibilidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas a partir de la propuesta.

5. ÉTICA

Todo proyecto o acción de extensión que podría afectar la salud de integrantes del mismo y/o de la comunidad, debe ser evaluado por el Comité de Ética pertinente. En caso de no requerirlo, justificar en el cuerpo de la propuesta.



ANEXO V

Planilla de Presentación de Informes Parciales y/o Finales

- Proyecto/Acción
- Dirección/codirección
- Desempeño del equipo de trabajo
- Formación de recursos humanos
- Grado de cumplimiento de los objetivos
- Actividades realizadas en base a cronograma
- Impacto alcanzado
- Dificultades y obstáculos observadas
- Presupuesto ejecutado en base a cronograma



ANEXO VI Cuadro de Presupuesto

TOTAL PRESUPUESTADO

Rubros	Solicitado a la Facultad de Cs de la Salud	Solicitado a otras Instituciones(1)	Total
Bienes de Consumo			
Servicios No Personales			
Bienes de Uso			
TOTAL			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas filas como sean necesarias

PRESUPUESTO POR AÑO (Se debe indicar lo solicitado en cada año de ejecución)

AÑO..... - DETALLE POR RUBROS

Rubro: Bienes de Consumo:

(Todos aquellos materiales que se consumen en el proceso de ejecución del proyecto)

Ítem	Solicitado a la Facultad de Cs de la Salud	Solicitado a otras Instituciones(1)	Total
TOTAL			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas filas como sean necesarias

Rubro: Servicios No Personales:

(Servicios básicos; alquileres y derechos; mantenimiento, reparación y/o limpieza de equipos e instalaciones preexistentes; servicios técnicos profesionales, comerciales y/o financieros; publicidad y/o propaganda; pasajes y/o viáticos; impuestos, derechos y/o tasas; otros servicios).

Ítem	Solicitado a la FCS	Solicitado a otras Instituciones (1)	Total



TOTAL			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas filas como sean necesarias

Rubro: Bienes de Uso

(Maquinaria y equipos; construcciones; libros, revistas, otros)

Ítem	Solicitado a la FCS	Solicitado a otras Instituciones (1)	Total
TOTAL			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas filas como sean necesarias



ANEXO VII Rendiciones

1.- Presupuesto Ejecutado

Rubros	Solicitado a la FCS	Solicitado a otras Instituciones (1)	Total
Bienes de Consumo			
Servicios Personales No			
Bienes de Uso			
Total			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas filas como sean necesarias

2.- Comprobantes correspondientes (se deberán anexar los originales)

Nº de Factura o Recibo (1)	Rubro	CUIT o CUIL del Emisor de la Factura (2)	Denominación o Razón Social (3)	Fecha de emisión (4)	Concepto (5)	Importe (6)	Nº de Factura o recibo (7)
TOTAL (8) \$							

1. Nº de factura o recibo: debe designarse el número de la factura o recibo emitido para registrar el gasto efectuado, de acuerdo a las normas de facturación de la AFIP.

2. CUIT o CUIL del Emisor de la factura: debe consignarse el número de CUIT o CUIL de quien entrega la factura.

3. Denominación o Razón Social: debe consignarse lo indicado.

4. Fecha de Emisión.

5. Concepto: debe detallarse el concepto de gasto por el cual se emite el comprobante..

6. Importe: debe consignarse el importe en números del pago efectuado.

7. Es el número de comprobante asignado a ese documento en la rendición de cuentas.

8. Debe consignarse el total de la rendición de cuentas.



3.-Pautas generales de rendición

Al momento de presentar la rendición de la facturación debe tenerse en cuenta que la factura o ticket pueden ser B o C, emitido a NOMBRE DE LA PERSONA A CARGO DE LA DIRECCIÓN O CODIRECCIÓN, en condición de consumidor final, de acuerdo a las normas de facturación y registración de AFIP.

No se aceptarán los comprobantes que tengan las siguientes características: campos vacíos, partes de los mismos hayan sido escritos con distinta tinta, tachaduras y/o enmiendas.



ANEXO VIII **Modelo de AVAL**

A los días del mes de del año 20..., declaro haber leído y conocer la Acción/ el Proyecto de Extensión titulada, y extendiendo en este acto mi aval para que la Dirección a cargo de, DNI, participe en la Convocatoria a Proyectos y Acciones de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam, del año 20xxx aprobada por Resolución xxx/20xxx del Decanato Organizador.

FIRMA

Aclaración - DNI

Cargo - Institución